



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5738/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5738 presentada por el señor [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: **Resulta que estoy realizando un trámite de pensión, existe un par de cuotas que fueron descontadas al mismo tiempo entre el patrono y el ISSS, haciendo la consulta a la Oficina de Devoluciones, me indican que tales cuotas han prescrito la posibilidad de reclamar devolución, e indican como base legal el Art. 37 de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Sin embargo, cuando busco en sitios oficiales de información de publicación oficiosa, de la asamblea Legislativa y del ISSS, encuentro el PDF de la ley mencionada, pero no el texto del Art. 37 que es el que me interesa, me indica que esta derogado. Por lo anterior, solicito de sus buenos oficios, en el sentido de que se me proporcione por este medio, el texto del Art. 37 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.** Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

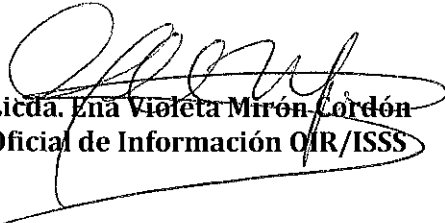
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe de Control de Ingresos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida el Jefe de la Sección de Control de Ingresos envió archivo electrónico de las "DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO", en la que se informó que el requerimiento solicitado aparece en las **relacionadas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, pág. 92 del documento y lo relacionado al vencimiento a reclamar las cotizaciones en exceso aparece en la pág. 102 Art. 37.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese al solicitante la información detallada en la presente resolución el cual consta en archivo adjunto.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

